



PERU

Ministerio  
de Educación

Ministerio  
de Salud Pública

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

"Década de la Educación Inclusiva"

## DIRECTIVA N°001-2009- DIPECUD

### ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RECREATIVO VACACIONAL 2009

#### I. FINALIDAD

**Escuelas Abiertas de DIPECUD, pone en marcha el Programa Recreativo Vacacional 2009, que tiene como finalidad** promover el desarrollo de las artes como un camino de expresión y de canalización de la energía escolar y facilitar la comunicación y el encuentro entre los diversos componentes de la comunidad educativa propiciando una cultura creativa, de paz, humanista y participativa.

Las Orientaciones para el Desarrollo del Programa Recreativo Vacacional 2009, norman la organización, ejecución y evaluación del **Programa Recreativo Vacacional 2009**, que se desarrolla en las Instituciones Educativas seleccionadas por las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). Programa de actividades artísticas, culturales, de comunicación, deportivas y recreativas que los estudiantes y la comunidad educativa deben ejecutar en el período vacacional en alianza con entidades públicas y privadas.

#### II. OBJETO

Promover en los menores en edad escolar el uso adecuado del tiempo libre durante la etapa vacacional facilitando la promoción y organización de actividades de aprendizaje artístico y deportivo, actividades recreativas en sus diferentes modalidades; así como la práctica de la organización social y la democracia en ambientes amables que los estudiantes identifiquen en las Instituciones Educativas, lo que estimulará la práctica de hábitos culturales de vida saludable, de creatividad y productividad; así como interacción social e integración comunitaria.





### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley General de Educación N° 28044
- 3.3 Ley General del Voluntariado N° 28238
- 3.4 D.S. N° 013-2004-ED. Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.5 R.M. N° 441-2008-ED. Directiva para el Desarrollo del año escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva

### IV. ALCANCE

- 4.1 Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación.
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.4 Instituciones Educativas.

### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Programa Recreativo Vacacional 2009 se desarrolla durante el periodo de vacaciones del año 2009 entre el 12 de enero al 27 de febrero. Se ejecuta en las Instituciones Educativas, que seleccione y asigne la UGEL correspondiente por intermedio de su Director y con el planeamiento del Área de Gestión Pedagógica y la organización y evaluación del Especialista PECUD. La Dirección de la Institución Educativa es la responsable de la ejecución.
- 5.2 Se propiciará la coordinación y la gestión participativa, en la organización y selección del programa con los municipios.
- 5.3 El Programa Recreativo Vacacional se compone de un conjunto de actividades de aprendizaje artístico, deportivo y recreativo que se desarrollan en las Instituciones Educativas y tiene como objetivo promover la expresión y desarrollo de la identidad y la integración de sus diferentes dimensiones, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes, así como de aportar al desarrollo de una cultura para el uso adecuado del tiempo libre y estimular la práctica de una cultura de vida saludable.





- 5.4 La participación de los beneficiados en el programa es voluntaria y se desarrollará en los horarios establecidos por la institución, en concordancia con la presente Directiva.
- 5.5 El Programa está dirigido a los menores en edad escolar. Pueden participar todos los niños, niñas y adolescentes de la comunidad, independientemente de que estén matriculados o no en la Institución Educativa donde se desarrollan las actividades.
- 5.6 Las Instituciones Educativas pueden solicitar y/o comprometer el apoyo de personal voluntario de la comunidad educativa (profesores, padres de familia) para el desarrollo de las actividades.
- 5.7 La Promoción Escolar se orienta a promover los hábitos de vida escolar en las Instituciones Educativas, mediante actividades institucionales, tales como organizar clubes de intereses entre los estudiantes aglutinando a sus integrantes por promociones de las Instituciones Educativas, clubes deportivos o de arte articulando estudiantes de las mismas Instituciones Educativas.
- 5.8 Las actividades culturales se orientan principalmente al aprendizaje y práctica de las manifestaciones de la cultura, especialmente de las artes. Las disciplinas que pueden ser desarrolladas son: Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes Escénicas, Artes Corporales, Artes Literarias, Artes Informáticas.
- 5.9 Las disciplinas deportivas a desarrollarse son: Mini Básquet, Básquetbol, Ajedrez, Voleibol, Fútbol, Natación, Atletismo, Arte Marciales, Tenis de Mesa, Fútbol. Los docentes o técnicos deportivos deben orientar y facilitar la construcción de los gestos deportivos sin llegar a desarrollar sesiones de aprendizaje.
- 5.10 Se promoverán los Círculos de Intereses, clubes artísticos y deportivos o Talleres de arte y deporte. Los Círculos de Intereses se conforman por participantes que comparten el mismo interés por actividades artísticas y deportivas. El coordinador, docente, técnico deportivo o promotor cultural los selecciona de los inscritos en la actividad y propende a la organización de los integrantes por ellos mismos con el apoyo del profesor.





- 5.11 Las actividades se coordinan con la respectiva municipalidad, dándole participación a los miembros de la comunidad local; integrando a la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directores de Instituciones Educativas, Padres de Familia, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, instituciones públicas y privadas y la comunidad local.
- 5.12 Las DRE, a través de sus instancias correspondientes, son responsables de organizar, convocar e implementar el programa, teniendo en cuenta el contexto, así como la pertinencia de las actividades propuestas; tomando en consideración los lineamientos emanados en la presente Directiva. Asimismo, deben evaluar e informar los logros, dificultades, estadísticas de participación y sugerencias sobre el desarrollo del Programa a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 Sobre la organización del Programa:

6.1.1 Corresponde a la UGEL seleccionar las Instituciones Educativas donde se desarrollará el Programa, para ello deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Para las Instituciones ubicadas en la Zona Urbana
- ✓ Población de alumnos, la I.E. deberá haber atendido durante el periodo 2008 a una población mínima de 1,000 estudiantes.
  - ✓ Infraestructura, deberá contar con campos polideportivos, adecuados servicios higiénicos, patio o campo para la recreación, aulas de uso múltiple.
  - ✓ Disponibilidad y compromiso del Director de la Institución, manifiesta en un documento escrito, para apoyar el desarrollo del Programa.
  - ✓ Facilidad de acceso de los estudiantes beneficiados.
  - ✓ Seguridad, la I.E. deberá contar con personal que controle el ingreso y salida, así como garantizar el cuidado de los bienes de la Institución.
- b. Para las Instituciones ubicadas en la Zona Rural.
- ✓ Población de alumnos, no es indispensable una cantidad mínima de estudiantes matriculados en el periodo 2008.
  - ✓ Infraestructura, deberá contar con espacios para el desarrollo de las actividades recreativas.





- ✓ Disponibilidad de los padres de familia para apoyar el desarrollo de las actividades.
- 6.1.2 Las instancias descentralizadas de gestión educativa seleccionarán al personal voluntario que desarrollará las actividades del Programa, para ello deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Docentes, preferentemente con estudios de educación física, arte, comunicación integral, educación primaria; sin embargo, no se excluye al personal docente de otras áreas que quieran apoyar.
  - b. Promotores Culturales y Técnicos Deportivos, que cuenten con estudios en danzas, teatro, artes plásticas, música, fútbol, voleibol, básquet, gimnasia o recreación.
  - c. Estudiantes de los últimos ciclos de educación, preferentemente de educación inicial, primaria, artes, física, comunicación integral y sociales.
  - d. Podrán ser personas destacadas de la comunidad, deportistas o artistas aficionados a la práctica de estas actividades, que gocen de reconocido prestigio en la comunidad,
- 6.1.3 Cada UGEL implementará el Programa, por lo menos, en una Institución Educativa por distrito. Motivo por el cual deberá realizar una convocatoria abierta y masiva, tanto entre el personal voluntario, como con la población a beneficiar.
- 6.1.4 Las UGEL deberán procurar que cada I.E., que desarrolle el Programa, cuente por lo menos con dos voluntarios, uno encargado de promover la recreación sociocultural y otro encargado de promover el deporte recreativo, por cada turno que atienda.
- 6.1.5 La participación de estudiantes en cada UGEL debe alcanzar una meta mínima de 500, así como la participación de 04 docentes, promotores o técnicos.
- 6.1.6 Las actividades del Programa se desarrollarán de lunes a viernes en doble turno; el primer turno será de 9:00 a.m. hasta las 12:00 m.; mientras que el segundo turno será de 3:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. En este sentido el personal responsable deberá difundir los horarios de las actividades, previa autorización del Director de la Institución Educativa.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Comunicación  
de Gestión Pedagógica

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

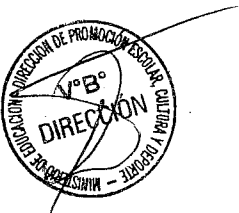
"Década de la Educación Inclusiva"

- 6.1.7 Las Instituciones Educativas que desarrollan el Programa destinarán dos horas a la semana, el día martes de 3:00 a 5:00 p.m., para actividades que promuevan la lectura recreativa. Estas actividades se realizarán en la plaza o un parque representativo del distrito al que pertenece la Institución.
- 6.1.8 Culminado el Programa, previo informe del Director de la I.E. beneficiada, la UGEL o DRE otorgará un diploma de reconocimiento al personal voluntario.
- 6.1.9 Para el desarrollo del Programa se conformará un comité presidido por el Director de la Institución Educativa e integrado por el personal voluntario de la comunidad educativa, encargado de la ejecución de las actividades.
- 6.1.10 El responsable y coordinador de las actividades programadas es el Promotor Recreativo quién es designado por el Director de la Institución Educativa.
- 6.1.11 El personal voluntario, dependiendo de la población que atienda, deberá trabajar por lo menos con dos grupo por día, sumando tres horas cronológicas de labor efectiva con los estudiantes y quince minutos de coordinación del Programa.
- 6.1.12 Para efecto de optimizar la organización, cada UGEL podrá designar, entre el personal voluntario, un coordinador del Programa; quien cumplirá las siguientes funciones:
- a. Es el nexo de comunicación entre el personal voluntario y el Especialista a cargo del Programa en la UGEL.
  - b. Verificar el cumplimiento del horario, así como reportar semanalmente la estadística de cada institución educativa ante el Especialista correspondiente.
  - c. La supervisión del Programa es función de los Especialistas.
- 6.2 Sobre la participación.
- 6.2.1 Pueden participar todas la personas en edad escolar. Para ello solo deberán registrarse en la Institución Educativa donde se desarrolle el Programa.
- 6.2.2 La participación es libre, voluntaria y gratuita. Por esta razón, por ningún motivo se condicionará la continuidad de los estudiantes en el Programa. Es responsabilidad del Director de la Institución Educativa promover la masiva participación de los estudiantes.





- 6.2.3 Para el desarrollo de las actividades, se conformarán grupos de trabajo, integrado por 25 estudiantes como máximo y 15 como mínimo; agrupados de acuerdo a sus preferencias, así se conformaran grupos de fútbol, de voleibol, de danzas, teatro, etc.
- 6.2.4 Los grupos de trabajo se reunirán dos veces por semana, con frecuencia ínter diaria y con una duración de dos horas cada sesión.
- 6.2.5 Cada estudiante podrá integrar hasta cuatro grupos, dependiendo de la capacidad de atención de la Institución Educativa.
- 6.3 Sobre las actividades a desarrollar:
- 6.3.1 Las actividades programadas deberán estar orientadas a la formación integral de los participantes. En este sentido, mediante las distintas actividades se generarán espacios que promuevan la construcción de valores, la expresión creativa, el hábito de la lectura, la composición literaria, la conciencia democrática, la urbanidad, la conservación del medio ambiente, la valoración de los usos, costumbres y tradiciones de nuestra cultura y la cultura universal.
- Las actividades de creatividad artística y recreación sociocultural: se proponen el desarrollo de actividades artísticas (teatro, literatura, música, dibujo, danza, música y pintura) y/o culturales (gastronomía, artesanía, rescate de cuentos, leyendas, mitos, conocimiento y valoración del patrimonio cultural).
  - Deporte recreativo: se propone la práctica de deportes modernos convencionales (futsal, voleibol, básquetbol, ajedrez, tenis de mesa, gimnasia), actividades para la recuperación de deportes autóctonos (caballito de totora, raja leña, tiro con arco, waraca, pucuna etc) y juegos tradicionales (palo encebado, lingo, bata, kiwi, la pega, canicas, las escondidas, trompo, la pita, etc).
  - Recreación al aire libre: son aquellas actividades que se organizan en las Instituciones Educativas pero se ejecutan fuera de las mismas: se proponen actividades en contacto con la naturaleza, tales como campamentos, caminatas, conexión vivencial con la naturaleza, excursiones, ecoturismo, pesca, etc.;





- d. Actividades de apreciación artística, tales como asistir a conciertos, teatros, exposiciones, etc. Las actividades encaminadas a la promoción de la lectura recreativa, consistirán en lectura libre, lecturas dramáticas, lectura animada de cuentos (cuenta cuentos), redacción de mitos, cuentos, anécdotas, historias o leyendas; así como aquellas propuestas por el Plan Lector.
- 6.3.2 En las Instituciones Educativas que cuentan con Promotores Culturales o Técnicos Deportivos voluntarios, se recomienda realizar actividades de promoción cultural y deportiva al aire libre, dirigidas a la comunidad en general.
- 6.3.3 Asimismo, se recomienda programar actividades en las que puedan participar padres e hijos, que promuevan la integración familiar y el diálogo intergeneracional.
- 6.3.4 Al culminar el Programa, las instancias descentralizadas pueden brindar espacios para que los estudiantes que deseen puedan mostrar sus logros alcanzados.
- 6.3.5 Para el caso de Lima Metropolitana, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte realizará un festival de recreación, donde participarán los estudiantes beneficiados.



## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La evaluación de las acciones del Programa será semanal. Para lo cual se considerará la calendarización siguiente: 1º semana 12 – 16 de Enero.
- 2º semana 19 – 23 de Enero.  
3º semana 26 – 30 de Enero.  
4º semana 02 – 06 de Febrero.  
5º semana 09 – 13 de Febrero.  
6º semana 16 – 20 de Febrero.  
7º semana 23 – 27 de Febrero.
- 7.2 Las DRE y UGEL serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente Directiva, razón por la cual adoptarán las medidas adecuadas para dinamizar y facilitar el desarrollo del Programa en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.3 Las DRE y UGEL coordinarán con las autoridades locales y regionales, a fin de promover y facilitar la participación de los miembros de la comunidad en el Programa.



- 7.4 Para el caso de Lima Metropolitana y Callao, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte capacitará al personal voluntario en enero del 2009. La sede donde se desarrollará la capacitación será comunicada a través de las correspondientes UGEL.
- 7.5 El Director de la Institución Educativa, al finalizar el periodo vacacional, remitirá a la UGEL correspondiente un informe detallado del desarrollo del Programa, indicando: las actividades realizadas, la población atendida, los logros alcanzados, las dificultades presentadas y las sugerencias respectivas. A su vez, las DRE presentarán el informe respectivo a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte (DIPECUD), del Ministerio de Educación. En Lima, las UGEL, informarán a la DRELM, con copia a DIPECUD.
- 7.6 La UGEL hasta 30 días de terminado el programa presentará el Informe Final a nivel UGEL con copias anexas de los Informes de cada I. E. de su jurisdicción. Las DRE hasta 60 días de terminado el programa y haber recepcionado los informes de la UGEL, remitirán su Informe sobre el programa a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- Número de participantes.
  - Número de Círculos de intereses, clubes deportivos y artísticos, así como el número de talleres formados; todos por la especialidad de la actividad que han desarrollado.
  - Número de docentes, promotores culturales y técnicos deportivos.
  - Evaluación de la situación de la Institución Educativa al iniciarse el programa y a su culminación; así como la actuación de su Director y personal que ha atendido el programa.
  - Apreciación técnica del desempeño de los facilitadores, voluntarios y coordinadores.
  - Grado de participación del Gobierno Local.
  - Participación de la comunidad educativa y la sociedad civil.
  - Participación de los padres de familia.
  - Análisis FODA del programa.





- 7.7 Las II.EE., UGEL, DRE no deberán bajo ninguna circunstancia implementar estrategias o líneas de acción no dispuestas por la presente Directiva. De ser necesario modificar o implementar alguna línea de acción, deberán consultar con DIPECUD.
- 7.8 Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

San Borja, 05 ENE. 2009



*Renata Teodori*  
**RENATA TEODORI DE LA PUENTE**  
Directora de Promoción Escolar  
Cultura y Deporte